MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

CENACPUE

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO.152-CENACPUE-2022 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÒN DE MATERIA PRIMA PARA EL BATALLÒN DE INTENDENCIA LAS JUANAS "BAINT" (CUEROS, HILOS, PAÑOS, TELAS, PAPEL Y CARTON) VIGENCIA FUTURA 2022 – 2023, POR UN VALOR DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/TE ($3.333.862.727,38), RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 21822 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARA EL APALANCAMIENTO ES HASTA POR LA SUMA DE TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MC/TE ($ 34.830.150,38) Y PARA LA VIGENCIA FUTURA 2023, ES HASTA POR LA SUMA DE TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($3.299.032.577,00), SEGÚN RADICADO NO. 2022217019804403

NOVIEMBRE DE 2022
BOGOTÁ D.C.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente proyecto de pliego de condiciones ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (03) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con siete (7) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

I. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por estudios y documentos previos, certificado de disponibilidad, registro presupuestal, aviso de convocatoria, actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica.

Anexo No. 1. *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "*Información general para los proponentes*" y "*Documentos y criterios de verificación y evaluación"*, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

Anexo No. 2. "*Normas y fichas técnicas de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

Anexo No. 3. "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones.

II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*". Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*". Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo solicitado en el anexo 2.

Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*". Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

CENACPUE

Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*". Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 5 *"Pacto de integridad"*. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 6 . ***"Compromiso de confidencialidad del contrato".*** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. OBJETO

LA ADQUISICIÒN DE MATERIA PRIMA PARA EL BATALLÒN DE INTENDENCIA LAS JUANAS "BAINT" (CUEROS, HILOS, PAÑOS, TELAS, PAPEL Y CARTON) VIGENCIA FUTURA 2022 – 2023

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No. 1 "DATOS DEL PROCESO".

A efecto de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

CENACPUE

1.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.4 PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1089 de 2006. Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2159 de 2021. Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 660 de 2007. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14.,

CENACPUE

y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Resolución 304 de 2022. Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 7381, 1315 y 1913 de 2021.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 777 de 2021. Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas**.**
- Resolución de delegación de competencias No. 0068 de 11 de enero de 2022, emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014. Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. (En lo que aplique).
- Directiva Permanente 012 del 21 de septiembre de 2020.
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02). Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05). Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación. (M-ICR-01).
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación. (M-MACPC-12).
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Guía de garantías en procesos de contratación.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

1.6 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
>
> *2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

1.7 LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA

1.8 PLAZOS

1.8.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso" y el estudio previo que contiene la justificación de la necesidad.

1.8.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.8.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.9 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.10 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

CENACPUE

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

1.11 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - ÁREA DE CONTRATACIÓN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – ÁREA DE CONTRATACIÓN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional – Área de Contratación, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del

CENACPUE

contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

1.12 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.
Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

Nota: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico cenacpue@buzonejercito.mil.co.

1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo **únicamente** a través de la plataforma dispuesta en SECOP II por Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas **únicamente** a través de la plataforma dispuesta en SECOP II por Colombia Compra Eficiente para tal efecto y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señaladas en el Anexo 1 "Datos del Proceso", se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma SECOP II donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO".

- DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA: Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma SECOP II en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO", así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo a lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

En documento independiente debe contener la "*propuesta económica*", de acuerdo con **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO".

CENACPUE

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de la "*propuesta económica*" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO". En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el ANEXO 1 "DATOS DEL PROCESO"

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

1.15. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas por medio de la plataforma del SECOP II en la fecha y hora señalados para el cierre del proceso, información que se encuentra en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

1.15. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.15.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo.

1.16 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas ponderables, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso – SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello hasta la adjudicación, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del

CENACPUE

proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta, cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional –CENACPA el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.17 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.17.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.17.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

1.17.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.3.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** del presente documento.

1.17.4 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.3.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento

Nota: Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.18 INFORMACION PARA EL SIIF

1.18.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1. Nombre o razón social del beneficiario.
2. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería).
3. Clase de Persona (Natural o Jurídica).
4. País de ubicación de la persona.
5. Ciudad.
6. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.

CENACPUE

7. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ELECTRÓNICA ANTE LA DIAN (aplica para el oferente que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador.

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

1.19 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.20 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso", para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

CENACPUE

Nota: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.21 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

1.22 CONTRA OBSERVACIONES

En este término los oferentes podrán presentar sus contra observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, así como tampoco podrán utilizar este período para efectuar nuevas observaciones a las ofertas y sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

1.23 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal deberá aplicar lo establecido el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, descrito a continuación:

"(…)

Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley 5.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas

CENACPUE

en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

    PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

    PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

    PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(…)"

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, El Ejército Nacional, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: 1er. Sorteo:

- En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden

CENACPUE

en que sacarán la balota en el 2º sorteo. · El ó los proponentes (s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente. 2º Sorteo: · Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, una de ellas será de color blanco. · El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 026 de 2021.

Nota 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.24 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética la propuesta supere el precio de referencia IVA Incluido (CUANDO APLIQUE) de alguno de los ítems del proceso, o el presupuesto oficial.

2. La no presentación de la propuesta económica bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico Secop II.

3. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.

4. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, la misma no sea suficiente o se presente de forma incompleta.
5. Cuando no cumpla con el total de los indicadores financieros y de organización establecidos en el pliego de condiciones.

6. No subsanar los requerimientos realizados por los comités dentro del término de traslado de las evaluaciones, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

7. Quien no presente, la propuesta económica -SOBRE No. 2 ECONÓMICO, -LISTA DE PRECIOS-, en archivo independiente, de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II-SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA y/o pliego de condiciones definitivos, o lo dé a conocer antes de la fecha de la subasta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones definitivos del proceso.

8. Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme, para la fecha del evento de adjudicación del presente proceso. Se rechazará la oferta total. No aplica para empresas constituidas en la presente vigencia de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o éste sea negativo o con opinión adversa, o cuando presente salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros y de organización requeridos en el presente pliego de condiciones.

10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

CENACPUE

11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros de la figura asociativa se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

13. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

14. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

15. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición para la adjudicación.

16. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.

17. Cuando el objeto social principal del oferente, o de uno de los miembros de la figura asociativa, la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

18. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

19. Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o figura asociativa sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

20. Cuando el documento de conformación de la figura asociativa no se encuentre firmado por todos sus integrantes a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

21. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 4. Parágrafo 3. de la Ley 1882 de 2018.

22. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura (figura asociativa), tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

24. Cuando no sea posible verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 MECANISMOS PARA

CENACPUE

FORTALECER LA DEBIDA DILIGENCIA DE LOS BENEFICIARIOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS, GARANTÍAS Y AVALES BANCARIOS, Y PATRIMONIOS AUTÓNOMOS emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública.

25. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.

26. Cuando la oferta de la figura asociativa, no sea presentada en la plataforma SECOP II, y actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.

27. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.25 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el Anexo # 1 "Datos del Proceso" bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

Nota: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.26 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta electrónica, igualmente mediante resolución motivada se indicará el procedimiento y reglas de la subasta en la fecha y hora indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo No. 1 "*Datos del Proceso*", término dentro del cual se realizará la subasta inversa. Cuando el plazo enunciado a juicio del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones, es decir, a la propuesta habilitada técnica, financiera y jurídicamente y la que haya presentado la mejor oferta económica para la entidad, dentro del proceso de subasta inversa.

   La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 "*Datos del proceso*". Luego de surtirse el procedimiento para subasta inversa electrónica.

3. En caso que, al finalizar la subasta inversa, el comité económico evaluador considere que la propuesta final presenta precios artificialmente bajos, lo requerirá en las condiciones y calidades señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esta justificación permitirá el rechazo o la aceptación de la oferta final.

4. Sí se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con las fichas técnicas y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al

CENACPUE

presupuesto oficial (CDP) (excluido del IVA de la importación). sin exceder los precios de referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Anexo # 1 "Datos del Proceso".

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2008.

1.27 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II*" de Colombia Compra Eficiente.

1.28 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo # 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

1.29 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1.29.1 ETAPA PRECONTRACTUAL:

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10%) del valor total cada lote.**

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía otorgada se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal, o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y expresará claramente que será exigible por

CENACPUE

su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al EJÉRCITO NACIONAL, incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

1.29.2 ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA

La garantía amparará los perjuicios, sanciones y en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta como consecuencia de la invitación a cotizar que le haya formulado el EJÉRCITO NACIONAL, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La obligación de suscribir el contrato ofrecido, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el pliego de condiciones.
- La obligación de suscribir y entregar al EJÉRCITO NACIONAL la garantía única de cumplimiento del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos previstos en el contrato y el pliego de condiciones, y conforme lo requerido por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

1.30 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.

CENACPUE

CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, *la aseguradora* debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.

2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

Nota: *para el caso de las figuras asociativas se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. que dispone* ***Garantía del oferente plural.*** *Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.*

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.31 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL por el Ordenador del Gasto (artículo 41, Ley 80 de 1993.), y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

1.32 SUPERVISIÓN

El Supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato que resulte objeto de este proceso, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

CENACPUE

FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y publicar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

• Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

• Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

• Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

• Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de

CENACPUE

resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato y que su objeto social y la actividad comercial se encuentra directamente relacionada con el objeto a contratar.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la prdopuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 15% del valor total del presupuesto asignado, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

El proponente (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES), deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta por el 10% del valor total del presupuesto asignado, a favor del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039-548-4., su vigencia se extenderá por mínimo tres (03) meses contados desde el momento de la presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CEANAC PA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

NOTA: Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la ley 1882 de 2018.

2.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional - Cenac Puente Aranda, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

2.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia"

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal.
- Si es persona natural personas no responsables o responsable de IVA, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, La entidad durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, la entidad verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

2.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

2.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día

CENACPUE

del plazo señalado en el cronograma para la "Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes".

Siendo importante precisar que de conformidad con lo establecido en el capítulo 6° de la Circular Única Externa de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidadno habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

2.1.10 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o proponente persona natural.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía y copia legible de la tarjeta profesional con el certificado de vigencia de la misma.

2.1.11 FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

2.1.12 FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

2.1.13 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT:

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo

CENACPUE

368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas, especificaciones y/o fichas técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento que, para tal efecto suscribirá, en señal de aceptación, el ANEXO No. 2 "NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" Y "VARIABLES TECNICAS ADICIONALES", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

2.2.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el ANEXO TECNICO. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

2.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el ANEXO TECNICO. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

2.2.4 TÉRMINO DE REPSUETA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en el ANEXO TECNICO. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

2.2.5 DOCUMENTOS DE CONTENIDO AMBIENTAL OBJETO DE VERIFICACION

CRITERIOS AMBIENTALES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO AMBIENTAL. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

2.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos así.

2.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores.

CENACPUE

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJC-CENACPA, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.1 "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro" "El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros.

Cuando EL MDN-EJC-CENACPA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENACPA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

"…PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderá a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

CENACPUE

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

NOTA: El formulario No.3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable

B) EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

CENACPUE

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN-EJC-CENACPA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN-EJC-CENACPA**,** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-PA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

REVISIÓN Y CORRECIÓN ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II, Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la lista de precios del SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 01 "Datos del proceso".

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

El resultado de los indicadores financieros y de organización debe guardar concordancia con los señalados en el análisis del sector y justificados en dicho estudio toda vez que en cumplimiento de lo señalado en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, establece que los indicadores.

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN-EJC-CENACPA, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información financiera acreditada para el presente proceso corresponderá a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres (3) años anteriores al respectivo acto, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1."Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Adicionalmente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto No. 579 del 31 de mayo 2021 el cual señala:

PARAGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificaran la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 de este Decreto".

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

CENACPUE

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B) EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:
Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.
El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman
El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES
De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando MDN-EJC-CENACPA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como

CENACPUE

estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN-EJC-CENACPA**,** Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN-EJC-CENAC-PA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

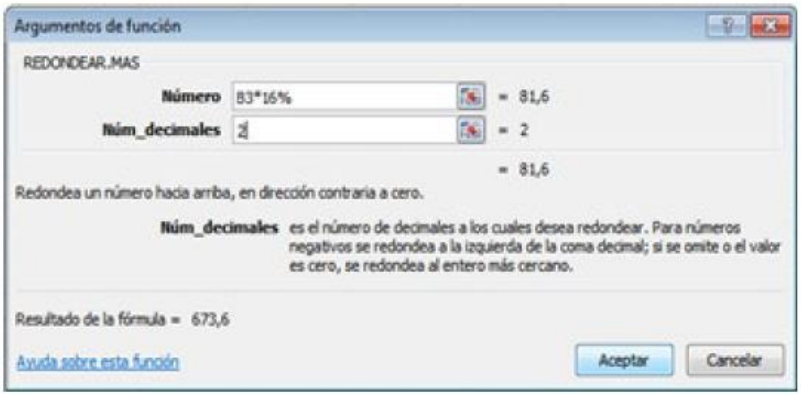
REVISIÓN Y CORRECIÓN ARITMETICA

Se revisaran las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 04"Valoración de la Propuesta Económica". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

A. PROCEDIMIENTO PARA EL CALCULO DE LA CORRECIÓN ARITMETICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula: (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

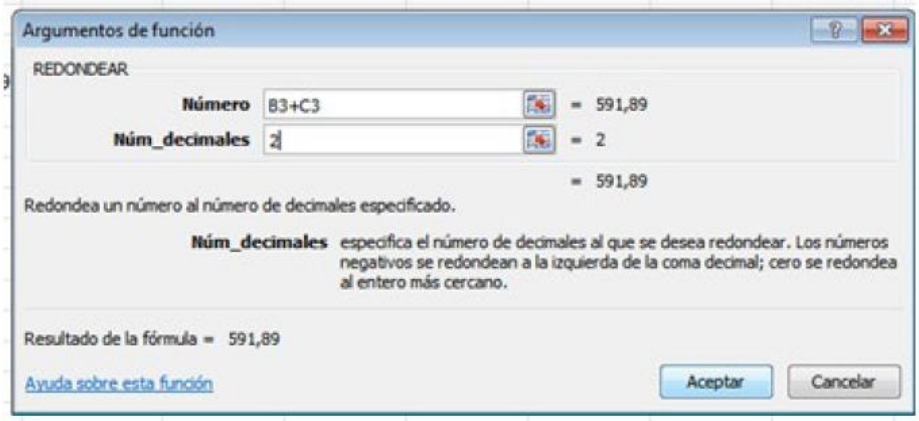
   Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base mas el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

CENACPUE

Ejemplo:



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejercito Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la lista de precios del SECOP II.

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido".

5. Dentro del mismo procedimiento se realizara la verificación de cantidades MINIMAS ESTABLECIDAS en la oferta economica".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA BAJO LOS PARAMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.3.2 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realizá el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

De acuerdo al "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-DVRHPC-05), de Colombia Compra Eficiente "La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe dejar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe dejar un mínimo".

Con el ánimo de establecer el comportamiento de los indicadores financieros de las empresas del sector, se tomó como referencia la información Financiera publicada por la Superintendencia de Sociedades a través de la base de datos de INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA – BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS 2021 con corte 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Para el Análisis Financiero del presente proceso, se analizó la información de los estados financieros al cierre del ejercicio 2021, presentados a la Superintendencia de Sociedades en el portal electrónico, Informes Económicos y Financieros – Base Completa Estados Financieros 2021 de una muestra de (157) empresas en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos: G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p., G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados y C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles

Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomaron los índices resultantes de cada una de las empresas de la muestra y se realizó el análisis estadístico así:

MUESTRA

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800023543	1.963.706	8,41	0,32		0,34	0,23	ACEITAR LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800091549	184.401.978	62,65	0,83		0,39	0,07	IMPRESISTEM S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
800153970	18.372.450	4,38	0,61	0,27	0,10	0,04	VITRAL TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800161656	10.491.847	1,63	0,31	3,87	0,18	0,12	MODANOVA S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								establecimientos especializados
800167200	48.880.902	6,98	0,49	1,79	0,24	0,12	ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
811015541	(14.594.800)	0,36	0,65	0,25	0,03	0,01	COLOMBIANA DE CUEROS S.A.	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
811018613	41.887.768	28,84	0,61	1,28	0,23	0,09	POLINYLON SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
811018676	120.287.717	4,11	0,76	0,39	0,12	0,03	JOHN URIBE E HIJOS S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
816004182	15.899.361	2,10	0,59	2,53	0,50	0,21	PENTAGRAMA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830111367	105.241.113	41,38	0,50	2,77	0,36	0,18	SUDESPENSA BARRAGAN S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
830115253	2.250.111	3,66	0,78		0,30	0,20	LA TIENDA DE LAS TELAS S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
860013809	47.672.725	3,39	0,69	5,40	0,39	0,12	PRODENVASES S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860051688	1.450.943	1,10	0,62	0,23	0,11	0,04	PRODUCTOS DE SEGURIDAD S.A. EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890101058	9.865.551	1,74	0,50		0,10	0,10	CURTIEMBRES BUFALO SAS	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
890204797	39.766.273	4,88	0,43	0,72	0,15	0,09	COMERTEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890301753	50.933.049	2,55	0,64	0,34	0,09	0,03	SI S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
890932279	195.073.029	5,74	0,77		0,10	0,02	C.I. IBLU S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								para uso doméstico
900089420	29.624.675	21,01	0,57	1,02	0,29	0,13	ART HOME TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900120710	25.735.938	7,82	0,91	0,70	0,37	0,03	ALLTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900163080	10.039.706	27,17	0,21	3,27	0,14	0,11	COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900299358	12.966.386		0,51	0,98	0,15	0,07	GRUPO ALV S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900310573	11.072.211	4,23	0,54	0,95	0,16	0,07	CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles,

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos confeccionados para uso doméstico
800209481	7.479.423	1,44	0,33	3,44	0,08	0,05	GUIRNALDAS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830041598	62.108.187	4,57	0,05		0,10	0,10	SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860052988	15.838.145	8,05	0,08	1,09	0,10	0,10	TEXELI SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
860052989	30.768.068	1,55	0,62	1,34	0,13	0,05	SUTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890321924	15.078.650	2,54	0,64	1,00	0,24	0,09	CINTAS ANDINAS DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800003896	1.163.828	1,30	0,48	3,76	0,13	0,07	TOBAR Y TOBAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800011874	3.059.835	2,94	0,30	7,04	0,21	0,15	ACRILINEA LTDA	C3290 - Otras industrias

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								manufactureras n.c.p.
800012778	17.030.245	3,85	0,71		0,06	0,02	DORICOLOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800000241	1.666.298	1,83	0,46		0,38	0,21	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800028761	3.119.958	9,41	0,14	3,61	0,11	0,09	ALMACENES PLASTITELAS SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
800024711	22.783.145	1,96	0,61		0,22	0,09	COMERCIALIZADORA QUANTTO S A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800036116	1.446.021	5,89	0,77	2,81	0,26	0,06	ISOPOR S.A.S. EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800102099	1.777.088	6,34	0,46	16,74	0,12	0,07	PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800102175	1.555.298	3,55	0,23	2,07	0,06	0,05	REPRESENTACIONES VILLAZON GARCIA & CIA. LTDA.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
800183056	1.621.571	1,19	0,71	1,87	0,18	0,05	DISTRILECO CAUCASIA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800047433	6.623.505	3,42	0,62	1,83	0,25	0,09	PRODUCTOS NAVIDEÑOS NAVILANDIA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800048558	1.764.193	2,85	0,39	7,71	0,05	0,03	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800065006	10.038.140	6,22	0,22	0,20	0,10	0,10	CREATUM ACCESORIOS S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800085026	2.317.648	1,26	0,71	0,75	0,06	0,02	CURTIPIELES SAS	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
800138082	32.185.874	2,40	0,53		0,29	0,14	BELLATELA S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
800145548	1.317.521	5,17	0,30		0,01	0,01	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800152025	5.727.620	12,27	0,42	2,88	0,25	0,14	MUNDIAL DE HILOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800170173	181.824	6,65	0,06		0,04	0,04	JOSE ILDORFO GOMEZ S EN C	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800177119	23.172.356	1,76	0,45		0,04	0,02	ESPUMADOS DEL LITORAL SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800206655	1.733.273	1,34	0,55	1,17	0,07	0,03	MERCANTIL DE INSUMOS TEXTILES MINTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800190725	2.315.007	1,42	0,69	0,81	0,11	0,03	TEXTILES EL GATO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800199349	6.147.287	5,15	0,18		0,01	0,01	FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800216317	2.533.559	1,93	0,50	1,74	0,11	0,06	FANTASY TRADING S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
800241068	5.856.172	1,48	0,59	7,29	0,55	0,22	BIOEMPAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800249945	1.942.083	1,33	0,55		0,09	0,04	HILOS & SUMINISTROS LTDA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
801003457	(282.504)	0,95	0,27		1,00	2,00	KINDY SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
802005162	22.377.161	3,51	0,33		0,15	0,10	SANTOUR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
805019855	5.055.342	2,04	0,46	2,82	0,15	0,08	MEGATEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
805025449	5.695.445	1,42	0,72	0,56	0,34	0,09	MANUFACTURAS CHEVIOTTO SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
811002993	2.007.023	2,80	0,30	22,28	0,04	0,03	REDEPESCA S.A.S.	C1394 - Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
809004045	4.733.953	2,27	0,43	0,85	0,04	0,02	FIBRATELA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
809012181	(278.799)	0,84	0,74	2,61	0,45	0,12	FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
811019431	1.712.303	3,38	0,21	7,02	0,21	0,16	TODO TAPICERO S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								en establecimientos especializados
811028538	16.066.278	1,89	0,34		0,07	0,04	GRUPO SURTITEX S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
811044082	5.770.648	2,06	0,45	0,80	0,04	0,02	CONTACTO TEXTIL S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
817002925	1.637.734	2,09	0,52	1,24	0,10	0,05	GLOBAL INDUSTRIAS SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830011284	2.920.005	5,03	0,57	3,54	0,19	0,08	YAMARINOS KASAMOTOS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830012892	4.958.932	4,27	0,23		0,10	0,10	JORGE E PERILLA P Y CIA SCA	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
830013966	398.338	1,12	0,78	2,91	0,79	0,17	MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830016029	510.801	1,26	0,66	0,15	0,02	0,01	T-SHIRT LAB SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830019746	14.993.668	7,68	0,14	11,59	0,06	0,05	PREMIUM TRADING LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830037970	1.462.802	1,76	0,38	6,41	0,03	0,02	DITEXCO S A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830061961	2.742.374	1,70	0,57	1,47	0,26	0,11	TECNOSALUD AMERICA S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830065997	3.482.643	1,78	0,62	1,46	0,36	0,14	CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
830066450	2.134.678	2,65	0,23		0,07	0,06	GRAFICOS FLEXIBLES S.A.S	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830085497	6.954.306	2,58	0,26	4,70	0,17	0,13	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830091361	3.656.764	1,99	0,48	1,34	0,33	0,17	CADENA TELKA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830091835	3.192.849	1,63	0,48		0,17	0,09	COMERCIALIZADORA FABRILAR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830101591	1.995.295	1,23	0,53	0,38	0,20	0,10	COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
860000867	2.828.502	2,44	0,14	0,80	0,03	0,03	TEJIDOS LAV S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
860001789	22.296.309	2,25	0,36	0,25	0,05	0,03	PELIKAN COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860008817	2.825.468	2,64	0,22		0,09	0,07	MERSEN COLOMBIA S.A	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860501575	4.241.261	1,91	0,54		0,38	0,18	CAVAR S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860030640	7.804.798	2,03	0,50	0,69	0,12	0,06	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860048371	(45.463)	1,00	0,34	14,41	0,19	0,12	PROTEINAS Y ENERGETICOS DE COLOMBIA S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860402002	1.834.702	27,88	0,71	42,27	0,21	0,06	COMBUSTION INGENIEROS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860525661	3.675.066	3,63	0,31	1,07	0,02	0,01	SIGRAF LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860508369	1.144.842	1,51	0,41	1,15	0,01	0,01	GARPIPLASTICOS LIMITADA	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
860508769	1.098.230	4,23	0,15	4,33	0,03	0,02	ALMACEN EL HACHAZO S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								establecimientos especializados
860509812	4.698.055	2,02	0,42		0,11	0,06	COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
860530263	3.976.715	5,62	0,88	0,20	0,50	0,06	SUPLIMOS SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
860533156	3.204.318	1,41	0,54	0,57	0,06	0,03	DOBLE L S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
890102727	8.759.461	4,48	0,43	1,45	0,21	0,12	ALFONSOEME S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890107394	1.468.418	1,14	0,97		0,06	0,00	ENSACAR S.A EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890200402	1.476.205	1,93	0,44	5,43	0,65	0,36	IDEKA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890326036	778.941	1,91	0,76		0,23	0,05	METALPLAST LIMITADA EN REORGANIZACION	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
890303902	1.031.127	2,33	0,20	0,96	0,02	0,02	INDUSTRIAS BERG SAS	C1394 - Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
890937063	2.851.134	1,83	0,56	3,26	0,29	0,13	CORTINEROS LIDER S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890938306	10.961.377	2,71	0,60	1,43	0,27	0,11	INSUMOS Y TEXTILES S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890502709	2.384.936	3,33	0,46	1,96	0,04	0,02	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA LTDA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890503844	1.728.652	6,03	0,12	9,64	0,28	0,25	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890900533	13.785.932	10,17	0,30	0,16	0,01	0,01	INDUBOTON SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890906276	980.381	2,79	0,06	4,76	0,03	0,03	GIOVANNI PIA E HIJOS SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890910452	11.604.687	2,46	0,35		0,08	0,05	COLTEANTIOQUIA SA.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								confeccionados para uso doméstico
890911539	2.262.712	2,13	0,23	8,62	0,19	0,14	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INDUMAR SAS	C1394 - Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes
890918507	2.687.377	6,07	0,16	1,63	0,04	0,04	TEXTILES Y NEGOCIOS S.A. TEXYN	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
890926617	7.683.727	2,24	0,42	2,15	0,13	0,08	CI ESTRADA VELASQUEZ Y CIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890927404	973.408	1,13	0,77	1,77	0,77	0,17	FIRPLAK SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
891401416	9.041.068	2,13	0,44		0,07	0,04	TEXTILES RISARALDA S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
891408382	14.319.161	4,39	0,55	0,93	0,14	0,06	AMERICANA DE CURTIDOS LTDA Y CIA SCA	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
891801193	(814.900)	0,57	0,38	1,81	0,06	0,04	INVERSIONES LADRILLOS MAGUNCIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900015175	1.815.617	1,56	0,59		0,69	0,28	POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900025227	2.829.059	3,09	0,32	11,85	0,21	0,14	MARRES S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900038843	7.490.944	4,30	0,78	0,38	0,03	0,01	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900096762	460.686	1,26	0,26	7,85	0,05	0,04	BEKOR SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900078368	1.527.638	1,73	0,52	3,54	0,19	0,09	IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
900115530	4.494.703	1,13	0,59	1,35	0,40	0,17	HUMBERTO QUINTERO O Y CIA SCA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900131414	3.377.791	2,72	0,23	0,24	0,04	0,03	CONSORCIO ALEADOS DEL COBRE SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900134273	14.314.310	2,59	0,71	0,71	0,31	0,09	PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900140758	1.094.772	10,50	0,69	1,01	0,55	0,17	DISTINSUCALZ SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900142797	2.186.839	1,77	0,57		0,11	0,05	PEREZ HIJO Y ASOCIAMDOS S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900152061	4.019.920	1,97	0,38	2,45	0,10	0,06	DOMINICA 93 SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900255785	4.645.100	1,34	0,61		0,04	0,02	VIVATEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								confeccionados para uso doméstico
900257204	5.345.264	1,91	0,51		0,18	0,09	TELARES MEDELLIN HOGAR S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900166230	8.773.686	2,02	0,44	4,62	0,35	0,19	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900185908	3.320.807	4,06	0,25	3,65	0,43	0,32	MOTOCREDITO LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900196430	4.242.823	1,93	0,52	4,18	0,40	0,19	DECOFABRICS S A S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900201932	1.321.251	4,35	0,22	4,92	0,14	0,11	MERKOTEX INC SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
900224856	7.818.297	5,47	0,43	1,74	0,17	0,10	INTERPELLI SAS	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
900225906	79.449	1,02	0,99	1,42	20,37	0,19	DIB COLOMBIA SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900229941	1.508.667	1,50	0,67	0,47	0,07	0,02	CI PERUTEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900296635	2.375.519	6,80	0,08	9,48	0,17	0,15	INGESLINGAS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900304556	4.839.481	2,16	0,46	70,62	0,65	0,35	MEDICAL SUPPLIES COR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900346515	9.730.473	12,59	0,17	5,62	0,21	0,17	TEXTICORP S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
900349093	7.073.491	3,87	0,48	1,87	0,41	0,21	NOVELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900356068	7.086.929	2,56	0,37	12,46	0,12	0,08	JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900359923	4.493.685	2,78	0,97	2,18	1,21	0,04	COFFINS S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900392554	3.357.053	2,00	0,47	9,99	0,40	0,21	CROSSWAY SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900394567	1.651.825	3,29	0,23	0,89	0,09	0,07	HITEX DE COLOMBIA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900400222	7.413.796	2,71	0,31		0,34	0,23	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	C3290 - Otras industrias

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								manufactureras n.c.p.
900438360	2.259.811	1,73	0,50	8,15	0,18	0,09	KILO-ENCAJES SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900480609	3.640.817	2,24	0,59	1,92	0,21	0,09	PARA-COSER S.A.S.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900494098	223.205	1,07	0,88	1,63	0,19	0,02	TEXTIELASTICOS LA ONCE SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900519201	2.663.595	2,45	0,54		0,17	0,08	TEXTILES ESTACION JA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900582203	1.363.620	1,44	0,55	0,80	0,10	0,05	CURTIDOS DE COLOMBIA GROUP S A S	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
900587259	14.526.050	2,74	0,42	4,08	0,40	0,23	VELAS Y VELONES SAN JORGE SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

CENACPU

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
900609893	367.866	1,08	0,86		0,94	0,13	LLGC LEATHER SAS	C1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
900738763	4.621.770	4,67	0,21	1,51	0,02	0,02	TRIEVA TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900658054	16.821.077	1,92	0,94		0,26	0,02	NESD SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900660546	(142.819)	0,97	0,82	1,92	0,34	0,06	POLYREC SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900960509	(1.085.082)	0,55	0,92		0,14	0,01	INVERSIONES Y DISEÑOS NM. S.A.S. EN REORGANIZACION	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados
900988612	5.961.708	10,90	0,14	14,51	0,43	0,37	LICONSUMAR DEL MAGDALENA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
901241784	4.515.935	1,78	0,52	20,53	0,82	0,40	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
800041787	11.861.431	2,42	0,25	12,16	0,38	0,29	LHAURA VET S.A.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900496482	2.947.713	4,86	0,44		0,06	0,04	DAYTEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
830054444	4.879.863	1,84	0,48		0,40	0,21	PRODUCCION Y GESTION SAS	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
830092830	3.005.503	1,19	0,59	1,81	0,22	0,09	GRICOL SA	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
890936071	(7.106.326)	0,83	0,47	3,91	0,14	0,07	AGRPECUARIA SAN FERNANDO S.A.S.	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
900060537	3.316.187	2,20	0,41		0,12	0,07	MOTOCENTRO HONDA S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
900356028	(64.260)	0,99	0,99	1,02	3,12	0,05	TEXTILES MARGARETEX S AS	G4641 - Comercio al por mayor de

CENACPUE

Nit	CAPITAL DE TRABAJO(ACT CTE-PAS CTE)	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RAN ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)	Nombre o Razón Social	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
								productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico

CAPACIDAD FINANCIERA

A partir de la muestra se calculan los datos estadísticos de mínimo, máximo y promedio para determinar el indicador requerido para el presente proceso así:

RESULTADO DE LA MUESTRA

DATOS ESTADISTICOS	LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
MINIMO	1,00	0,05	0,15	0,01	0,00
MAXIMO	62,65	0,99	70,62	20,37	2,00
PROMEDIO	4,32	0,48	4,42	0,36	0,11
INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO	**1,00**	**0,48**	**0,15**	**0,01**	**0,00**

De acuerdo con el análisis anterior, el Comité Económico Estructurador se permite establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del proceso. Es importante destacar que para el presente proceso se requerirán unos indicadores financieros de acuerdo con las métricas utilizadas, con el propósito de permitir un mayor número de participantes en el proceso.

RATIO	CRITERIO	INDICADOR DE REFERENCIA
INDICE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL	1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL	0,48

COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL	0.15
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL	0,01
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL	0,00

Los indicadores para capital de trabajo y capacidad patrimonial fueron determinados teniendo en cuenta, el presupuesto asignado, la estadística de exigencia de indicadores por parte de la entidad en procesos de características similares, la forma de pago y el tiempo de ejecución del proceso contractual.

RATIO	**INDICADOR DE REFERENCIA**
CAPITAL DE TRABAJO	50% VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO DE CADA LOTE
CAPACIDAD PATRIMONIAL	50% VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO DECADA LOTE

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	**REQUISITO**	**JUSTIFICACIÓN**
1,00	**Índice de liquidez**	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
		Según los resultados obtenido de la pág. WEB de la Superintendencia de Sociedades y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes el índice de liquidez debe ser: **mayor o igual a 1.00**
48%	**Nivel de endeudamiento**	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
		De acuerdo con los resultados de la pág. WEB. De la Superintendencia de Sociedades, que nos da a conocer un promedio del Nivel de Endeudamiento de este sector y con el fin de activar el musculo financiero del sector, se toma este resultado como referencia.
		Por lo que la Entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la correcta ejecución del futuro contrato teniendo en cuenta los requisitos técnicos, establece que el endeudamiento debe ser: **menor o igual a 48%**

CENACPUE

INDICADOR	REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
0.15	**Razón de cobertura de intereses**	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. De conformidad con el estudio realizado en la pagina WEB de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por lo tanto la razón de cobertura de intereses a exigir será **mayor o igual a 0.15 veces**
1%	**Rentabilidad de patrimonio**	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Según los datos arrojados a través de la pág. WEB de la Superintendencia de Sociedades, que muestra que este sector es sostenible en esta rentabilidad. Con base en lo anterior se determina que la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser: **mayor o igual al 1%**.
0%	**Rentabilidad del activo**	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Según los datos arrojados a través de la pág. WEB de la Superintendencia de Sociedades, que muestra que este sector es sostenible en esta rentabilidad. Con base en lo anterior se determina que la rentabilidad sobre el activo debe ser: **mayor o igual a 0%**.
50% **PRESUPUESTO ASIGNADO DEL PROCESO PARA CADA LOTE**	**Capital de Trabajo**	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente Teniendo en cuenta lo anterior y la naturaleza del proceso se requiere que el proponente cuente como mínimo con un capital de trabajo **mayor o igual al 50% del presupuesto asignado de cada lote**

CENACPUE

INDICADOR	REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
50% **PRESUPUESTO ASIGNADO DEL PROCESO**	**Capacidad Patrimonial**	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo. Teniendo en cuenta la forma de pago y la naturaleza del proceso se requiere que el proponente cuente como mínimo con una capacidad patrimonial **mayor o igual al 50% del presupuesto asignado de cada lote**

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

$$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1.00 \text{ PARA CADA LOTE}$$

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 1,00 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 48\% \text{ PARA CADA LOTE}$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 48%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

CENACPUE

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\frac{\text{GANANCIA}}{\text{GASTOS DE INTERESES (*)}} \geq \text{a 0.15 PARA CADA LOTE}$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (0.15). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, si el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

A. CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT= ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo ≥ 50% del VTPA DE CADA LOTE

Donde:

CT:	**Capital de Trabajo**
VTPA:	**valor total del presupuesto Asignado**

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 50% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado ofrecido por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o oferta al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

B. CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

CENACPUE

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

Capacidad Patrimonial ≥ 50% del VTPA DE CADA LOTE

Dónde:

CP:	**Capacidad patrimonial**
VTPA:	**valor total del presupuesto Asignado**

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio, el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto estimado ofrecido por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o oferta al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.
Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto asignado de cada lote .

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO X100

GANANCIA x 100 ≥ a 1% de cada lote

PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 1%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL X100

CENACPUE

GANANCIA x 100 ≥ a 0% de cada lote

ACTIVO TOTAL

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor igual al 0%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administracion se acoge a la siguiente formula presentada por la guia de Colombia Compara Eficiente asi:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

2.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP**: Expedido por la respectiva Cámara de Comercio, debe encontrarse en original, actualizado, renovado y en firme; haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La información financiera acreditada para el presente proceso corresponderá a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres (3) años anteriores al respectivo acto, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

b. **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-PA efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

c.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-PA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal

d. **FORMULARIO No. 11 BENEFICIARIO SIIF:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 11 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

e. **AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION ELECTRÓNICA** expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

f. Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

g. **FORMULARIO No. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, **será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, con base en la información financiera del último periodo contable. Los datos deben diligenciarse en pesos colombianos.

h. Formulario No. 4 VALORACIÒN DE LA PROPUESTA ECONOMICA, donde se discrimine el IVA SI APLICA PARA EL CASO y sus valores tienen que coincidir con la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II, en caso de alguna diferencia se tomara como valores inmodificables los de la LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II. **(PARA EL SOBRE 2).**

EVALUACIÓN ECONOMICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente "En la lista de precios del SECOP II" DEL SOBRE ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su propuesta económica en el FORMULARIO 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", y en la lista de precios del SECOP II diligenciándolo en su totalidad.

El Formulario 4 Valoración de la Propuesta Económica deberá presentarse junto con la oferta no podrá ser objeto de modificación (eliminación o adición de casillas o modificación en los ítems o en la denominación del ítem) por parte del oferente. **Su modificación generará el rechazo de la oferta. El correcto y adecuado diligenciamiento de la OFERTA ECONOMICA en el formato establecido por la Entidad es de exclusiva responsabilidad del proponente. Por tanto, los oferentes deberán tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones respecto de la presentación de la oferta económica.**

En el valor de la propuesta en la lista de precios del SECOP II y el FORMULARIO 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, salarios del personal, transporte que utilice, cumpliendo con las normas laborales, impuestos y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PUENTE ARANDA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

En el presente proceso se determinan cantidades a contratar. Que obedecen al resultado de la planeación ejecutada por la unidad centralizada por esta CENAC – PUENTE ARANDA.

En llegado caso de una incoherencia entre el Formulario 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" y la lista de precio del SECOP II, el comité evaluador económico dará prioridad a los valores ofertados en la lista de precios del SECOP II, siendo así que el oferente será el responsable de esto mismo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y en valores enteros (REDONDEANDO EN EXCEL CON DOS (2) DECIMALES); en caso de presentarse con decimales en la corrección aritmética que se haga los mismos se redondearan en Excel con dos (2) decimales.

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor resultante de la adjudicación, conforme a los precios unitarios adjudicados.

La CORRECCIÓN ARITMÉTICA se efectuará sobre la lista de precios presentada en el SECOP II por cada uno de los proponentes.

El formulario Propuesta Económica deberá ser suscrito por el proponente o por el Representante legal cuando éste sea persona jurídica o por el representante legal cuando sea consorcio o unión temporal. Certificando bajo la gravedad de juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

El formato 4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" se deberá diligenciar en su totalidad. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario base por ítem, se tendrá en cuenta los valores ofertados en la lista de precios del SECOP II.

La omisión en la presentación de la Propuesta Económica en la lista de precios del SECOP II, genera el RECHAZO de la propuesta.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PUENTE ARANDA realizará la verificación aritmética de la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Si al verificar la lista de precios del SECOP II se encuentran errores aritméticos, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PUENTE ARANDA procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

CENACPUE

La evaluación económica se realizara sobre los valores ofertados en la lista de precios del SECOP II presentada por cada uno de los proponentes, para la presente licitación.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el, realizará las correcciones necesarias **redondeando en Excel con dos (2) decimales.**

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PUENTE ARANDA, podrá hacer correcciones y para ello tomará como **VALORES INMODIFICABLES EL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO DE LA LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.**

Al momento de verificar la propuesta económica el comité económico evaluador verificara que la información suministrada en la propuesta escrita sea la misma de la lista de precios del SECOP II, en todo caso prima lo contenido en la plataforma electrónica del SECOP II, (SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA). **SE RECOMIENDA QUE EL OFERENTE REDONDEE EN EXCEL LOS VALORES OFERTADOS CON DOS (2) DECIMALES**.

NOTA: SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. LA OMISIÓN DE UN ÍTEM, OMISIÓN O CAMBIO EN EL NOMBRE O NOMENCLATURA DE LA UNIDAD, OMISIÓN O CAMBIO EN VALOR DE LA CANTIDAD OMISIÓN DE UN VALOR UNITARIO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÒN ASPECTOS AMBIENTALES	CUMPLE / NO CUMPLE

2.5 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA – SECOP II

- **LA SUBASTA INVERSA SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DEL SECOP II, BAJO LAS SIGUIENTES REGLAS:**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en audiencia pública. A la subasta inversa electonica, asistirá el proponente si es persona natural o el representante legal del proponente en caso de que se trate de personas jurídicas o de figuras asociativas, con el documento de identificación correspondiente. En caso de que se concurra a través de apoderado, éste deberá allegar el poder respectivo en donde se indicará la facultad para participar en la audiencia, para hacer lances durante la subasta y para comprometer al oferente.

CENACPUE

Los lances para que sean tenidos como válidos deberán mejorar la oferta inicial o el lance valido inmediatamente anterior, disminuyéndola al mínimo el 1% del menor precio inicial ofertado o del lance valido inmediatamente anterior.

Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor valor consolidado ofertado.

Toda propuesta posterior **anula la anterior del mismo proponente.** Los proponentes que no presentaron un lance válido (no se cumplió el margen mínimo o no se utilizó el formulario autorizado), no podrán seguir presentándolos durante la subasta, caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance válido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio durante el tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que su propuesta **económica inicial es su propuesta económica definitiva.** LA CENAC PA repetirá el procedimiento descrito tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En la subasta el precio ofrecido podrá ser mayor al mínimo del 1% establecido, es decir, un oferente podrá hacer lances por un valor superior a este, por debajo del precio inicial o del mejor lance válido inmediatamente anterior.

LA CENAC PA una vez adjudicado el contrato, hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de presentarse empate en el último lance LA CENAC PA seleccionará al oferente que haya presentado el menor precio inicial, de acuerdo con lo consagrado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que alguno de los oferentes se baje en su lance notoriamente y la Entidad evidencie que existe un precio artificialmente bajo, el comité económico evaluador podrá requerir explicación y sustentación del precio ofertado.

Al presentarse el Lance más bajo ofertado por los oferentes, y no se presente más puja, la oferta de menor valor será la adjudicada, por lo cual, se procederá a emitir la resolución de adjudicación respectiva.

La cantidad de lances que se podrán hacer durante el desarrollo de la Subasta Inversa es ilimitada, sin embargo, en el lance N. 5 o cuando el Ordenador del Gasto lo estime pertinente, se podrá solicitar fundamentación del lance presentado.

- **APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

LA CENAC PUENTE ARANDA - procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, El Comité Económico Evaluador verificara que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y precios establecidos por el Comité Económico Estructurador.

- **PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)**

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa.** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

CENACPUE

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. **Terminación de la subasta y adjudicación.** *La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. **Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.** *Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.*

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

- **REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA**

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable
- Usuario y clave en el SECOP II
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

- **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración ***de treinta (30) minutos***.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …"*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*"…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La **CENAC PUENTE ARANDA** no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el **UNO % (1%).** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
- De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Sin embargo al final de la subasta el criterio de desempate será quien haya presentado el menor valor inicial. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "*Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto"*.
- Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…*la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron

CENACPUE

de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo.
- Si los oferentes no presentan lances durante la subasta la Entidad Estatal debe adjudicar contrato al oferente que haya presentado precio inicial bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.), siempre que este sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

A. SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

B. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte

En caso de presentarse una indisponibilidad la CENAC PUENTE ARANDA se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II ".

En cumplimiento de lo establecido en la Guía el correo Dispuesto por **- LA CENAC PUENTE ARANDA-** para eventos de indisponibilidad cenacpue@buzonejercito.mil.co

NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA en cumplimiento a lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, Y EN LA GUIA Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II, otorgará a los proponentes un término DE TREINTA (30) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iníciales de precio, y otorgará a los proponentes un término común de TRES (3) minutos para hacer los lances.
Los proponentes harán su lance a través de la plataforma **SECOP** II.

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta, deben estar expresados en porcentaje, tomando como parámetro mínimo **el 1%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre el valor con el cual se inicie la subasta) y al terminar la subasta se aplicara sobre cada uno de los precios de quien resulte adjudicatario.

Al final de la subasta el descuento total aplicado respecto del presupuesto oficial se aplicara de manera uniforme para todos los precios unitarios totales de cada uno de los ítems y sobre la sumatoria de los mismos, corriendo la formula en la hoja de Excel, **redondeando los resultados obtenidos con dos decimales**.

CENACPUE

Los proponentes que no presentaron un lance válido de conformidad con lo descrito anteriormente, no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo, lo anterior en aplicación al Numeral 7 del Decreto 1082 de 2015.

Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en virtud del Numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador si este lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Los precios del adjudicatario se ajustaran con base en el valor total con el que se termine la subasta. Lo anterior se hará teniendo en cuenta el porcentaje total de mejora de precios que arroja la misma, dicho porcentaje se aplicara sobre cada uno de los precios ofertados en el Formulario por el proponente adjudicatario para cada uno de los ítems, corriendo la formula en Excel.
La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.
El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC PUENTE ARANDA, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el Numeral 4 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** *Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015*, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.
En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** *Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015*, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIOECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las

condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

4 RIESGOS JURIDICOS

5

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	PLANEACION- SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION
TIPO		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVADAS DE DESASTRES NATURALES	RIESGOS DE FUERZA MAYOR POR PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA **COVID-19**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	1 RARO	2 IMPROBABLE	3 PROBABLEMENTE	3 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

ENACPUE

	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	**4** **MAYOR**	**4** **MAYOR**
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	8
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	2	4	4
	IMPACTO	3	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	7	7
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PLANEACION

ENACPUE

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	DIARIOS	DIARIOS

6 RIESGOS TÉCNICOS:

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL SUPERVISOR	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA ELABORACIÓN DE LOS INSUMOS, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE DEL BIEN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO PARCIAL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6

CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL IDÓNEO Y CAPACITADO PARA LA ELABORACIÓN DE LA DOTACIÒN	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN PLANEAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UNA SUPERVISIÓN INTERNA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	2	2
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SI	SI	SI
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL ESTADO DE LA DOTACIÒN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL ESTADO DE LA DOTACIÒN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL ESTADO DE LA DOTACIÒN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

7 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R.ECONÓMICO	R. ECONÓMICO

CENACPUE

DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, Y CONTRIBUCIONES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN. LOS PRECIOS DE LA CONTRATACIÓN SE ENTIENDEN FIJOS Y FIRMES, LOS CUALES NO SERÁN OBJETO DE POSTERIORES REAJUSTES	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLADA Y PREVISTA DE ACUERDO A LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VA A EJECUTAR.	ALZA INESPERADA DEL VALOR CONTRACTUAL DE ALGÚNOS PRODUCTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)			
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA	SUPERVISOR Y/O CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO			
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO			
MONITOREO Y REVISIÓN / **COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN			

CENACPUE

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

8

9 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, serevisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- ✓ La entidad se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas
- ✓ La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- ✓ Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

PAIS		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI
	PERU	SI	SI	SI	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	SI
CANADA		SI	SI	SI	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	SI
ESTADOS UNIDOS Y COSTARICA		SI	SI	SI	SI
MEXICO		SI	SI	SI	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	SI	SI
CAN		SI	SI	SI	SI

9.1 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva permanente No. 34/2018 del 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al EJÉRCITO NACIONAL.

GENERIC

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

10 ANEXOS Y FORMULARIOS

En este se precisan aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2.

ANEXO Nº 1
DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Objeto</td><td>LA ADQUISICIÒN DE MATERIA PRIMA PARA EL BATALLÒN DE INTENDENCIA LAS JUANAS "BAINT" (CUEROS, HILOS, PAÑOS, TELAS, PAPEL Y CARTON) VIGENCIA FUTURA 2022 – 2023.</td></tr>
<tr><td>Presupuesto Asignado</td><td>La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2022 y vigencias futuras 2023, así:
El presupuesto estimado para el presente proceso es la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/TE ($3.333.862.727,38), RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 21822 DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022. PARA LA VIGENCIA 2022.
El presupuesto oficial para el apalancamiento es hasta por la suma de <b>TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MC/TE ($ 34.830.150,38), respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21822 del 04 de noviembre de 2022. Amparados bajo los rubros presupuestales
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>APALANCAMIENTO VIGENCIA 2022</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-000-002</td><td>10</td><td>ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)</td><td>BAINT</td><td>5.408.531,94</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-006</td><td>10</td><td>HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS</td><td>BAINT</td><td>27.686.161,98</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>BAINT</td><td>1.735.456,46</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td>34.830.150,38</td></tr>
</table>
PRESUPUESTO ASIGNADO VIGENCIA FUTURA 2023
El presupuesto oficial para la vigencia futura 2023, es hasta por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MC/TE ($3.299.032.577,00), SEGÚN RADICADO NO. 2022217019804403
<table>
<tr><th>ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</th><th>RECURSO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL RUBRO</th><th>UNIDAD BENEFICIADA</th><th>VALOR VF</th></tr>
<tr><td>A-02-02-01-000-002</td><td>10</td><td>ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)</td><td>BAINT</td><td>79.091.403,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-002-006</td><td>10</td><td>HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS</td><td>BAINT</td><td>3.027.099.684,00</td></tr>
<tr><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10</td><td>PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS</td><td>BAINT</td><td>192.841.490,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENACPUE

	TOTAL **3.299.032.577,00**
Participantes:	De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2 del proyecto de pliego de condiciones
Consulta proceso	El pliego de condiciones podrá consultarse en la página Web: www.contratos.gov.co
Aviso de Convocatoria Y Estudio Previo Publicación del Proyecto Pliego de Condiciones	El proyecto, estudio y aviso podrán consultarse en la página web: www.secop.gov.co **Fecha**: 10 de noviembre **de 2022**
Audiencia Informativa	**Debido a la pandemia del COVID-19, y con el fin de garantizar la salud y prevenir contagios de los interesados al proceso como del personal de la entidad, se establece que no se realizará esta audiencia, aun así, cualquier duda se recibirá por medio de observaciones a través de la plataforma SECOP II**
Plazo máximo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	**Lugar:** www.secop.gov.co **Fecha:** 18 de noviembre **de 2022**
Respuesta observaciones al proyecto de pliegos	18 de noviembre **de 2022** www.secop.gov.co
Publicación de la Resolución de Apertura.	**Lugar:** www.secop.gov.co **Fecha: : 21** de noviembre **de 2022**
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	El pliego de condiciones podrá consultarse en la página web: www.secop.gov.co **Fecha: 21** de noviembre **de 2022**
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	**Lugar:** página web: www.contratos.gov.co **Hasta: 24** de noviembre **de 2022**
Plazo para dar respuesta a las observaciones al pliego definitivo de condiciones	**Lugar:** www.contratos.gov.co **Fecha: 24** de noviembre **de 2022**
Plazo máximo para expedir adenda antes del cierre	**Hasta: 25** de noviembre **de 2022**
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: página web: www.contratos.gov.co Fecha: **28** de noviembre **de 2022**
Publicación de las evaluaciones de las ofertas.	Lugar: Página web www.contratos.gov.co Fecha: 30 de noviembre **de 2022**

CENACPUE

<table>
<tr><td>Consulta y Traslado para Observaciones a las evaluaciones</td><td>Lugar: www.contratos.gov.co
Hasta: 05 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Publicación De Lista Oferentes Habilitados</td><td>Lugar: www.contratos.gov.co
Fecha: 06 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Apertura de sobre propuesta económica</td><td>Fecha: 06 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>SUBASTA ELECTRONICA – SECOP II</td><td>Fecha: 06 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Fecha y Hora de recomendación para adjudicación</td><td>Fecha: 07 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>Suscripción del Contrato</td><td>Fecha: 07 de diciembre de 2022</td></tr>
<tr><td>expedición registro presupuestal</td><td>Dentro de (1) día hábil siguiente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación</td></tr>
<tr><td>Constitución Garantía Única</td><td>Plazo máximo (2) día hábil siguiente a la suscripción del contrato</td></tr>
<tr><td>Plazo de Ejecución fecha y lugar de entrega</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN.

Los elementos objeto de la presente contracción deberán se entregados en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gomez" ubicado en la Carrera 46 No 20c -79 puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., En horarios de Lunes a Miércoles entre las 8:30 horas a 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con supervisor de contrato, acorde con el siguiente cronograma de entregas:

LOTE CUEROS
<table>
<tr><th>1ra (Primera) entrega, Inmediata, hasta el 28 de Diciembre 2022</th><th>2da (Segunda) entrega, Hasta el 22-Febrero-2023</th><th>3ra (Tercera) entrega, Hasta el 21-Abril-2023</th></tr>
<tr><td>El contratista realizara la entrega de material incluido dentro del lote, por el valor total del apalancamiento conforme al precio unitario definido en el contrato.
Valor de apalancamiento: $ 5.408.531,94</td><td>El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar cumplimiento como Mínimo al 50 % de cada uno de los ítems contratados.</td><td>El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar Cumplimiento al 100 % de los ítems contratados.</td></tr>
</table>

LOTE HILOS
<table>
<tr><th>1ra (Primera) entrega, Inmediata, hasta el 28 de Diciembre 2022</th><th>2da (Segunda) entrega, Hasta el 22-Febrero-2023</th><th>3ra (Tercera) entrega, Hasta el 21-Abril-2023</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

CENACPUE

El contratista realizara la entrega de material incluido dentro del lote, por el valor total del apalancamiento conforme al precio unitario definido en el contrato. Valor de apalancamiento: $ 6.309.041,91	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar cumplimiento como Mínimo al 50 % de cada uno de los ítems contratados.	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar Cumplimiento al 100 % de los ítems contratados.

LOTE PAÑOS

1ra (Primera) entrega, Inmediata, hasta el 28 de Diciembre 2022	**2da (Segunda) entrega, Hasta el 22-Marzo-2023**	**3ra (Tercera) entrega, Hasta el 21-Abril-2023**
El contratista realizara la entrega de material incluido dentro del lote, por el valor total del apalancamiento conforme al precio unitario definido en el contrato. Valor de apalancamiento: $ 13.007.571,94	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar cumplimiento como Mínimo al 50 % de cada uno de los ítems contratados.	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar Cumplimiento al 100 % de los ítems contratados.

LOTE TELAS

1ra (Primera) entrega, Inmediata, hasta el 28 de Diciembre 2022	**2da (Segunda) entrega, Hasta el 01-Marzo-2023**	**3ra (Tercera) entrega, Hasta el 21-Abril-2023**
El contratista realizara la entrega de material incluido dentro del lote, por el valor total del apalancamiento conforme al precio unitario definido en el contrato. Valor de apalancamiento: $ 8.369.548,14	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar cumplimiento como Mínimo al 50 % de cada uno de los ítems contratados.	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar Cumplimiento al 100 % de los ítems contratados.

LOTE PAPEL Y CARTON

1ra (Primera) entrega, Inmediata, hasta el 28 de Diciembre 2022	**2da (Segunda) entrega, Hasta el 01-Marzo-2023**	**3ra (Tercera) entrega, Hasta el 21-Abril-2023**
El contratista realizara la entrega de material incluido dentro del lote, por el valor total del apalancamiento	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar cumplimiento como Mínimo al 50 % de	El contratista realizara entregas parciales, que permitan para la presente fecha dar Cumplimiento

CENACPUE

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>conforme al precio unitario definido en el contrato.
<u>Valor de apalancamiento:
$ 1.735.456,46</u></td><td>cada uno de los ítems contratados.</td><td>al 100 % de los ítems contratados.</td></tr>
</table>

NOTA GENERAL: En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A3 y en pro del cumplimiento porcentual de las cantidades establecidas en cada una de las fechas de entrega. En la reunión de coordinación se podrá establecer entre las partes un cronograma de entregas en el que se conserve las cantidades mínimas de cada una de las fechas establecidas según disponibilidad del producto terminado y capacidad de almacenamiento del almacén de materia prima del BASPC21. El Contratista deberá contar con la disponibilidad de insumos y materiales contratados, cuando así se requiera por parte del supervisor, atendiendo las necesidades de la fuerza y la disponibilidad de ingreso al almacén.

Para cada entrega se tener en cuenta las siguientes consideraciones:
• La entrega de los elementos será coordinada a través del supervisor nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la entidad contratante.
• Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.
• Previo a la entrega se requiere la coordinación con ocho (8) días calendario de anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados, la cual será realizada, conforme a las condiciones fijadas en la reunión de coordinación.
• Los costos en que se incurran, de transporte, cargue y descargue de los bienes puestos en el sitio de entrega establecidos, será responsabilidad exclusiva del contratista.</td></tr>
<tr><td>Plazo de Duración del contrato</td><td>cuatro (4) meses más a partir de la terminación del plazo pactado</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato:</td><td>Será por valor de la resolución de adjudicación.</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td><u>COMPRAVENTA, POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PLATAFORMA SECOP 2 QUEDÓ ESTABLECIDO SUMINISTRO LA CUAL SERÁ TENIDA EN CUENTA LAS PLASMADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PREVIA.</u></td></tr>
<tr><td>Moneda de pago:</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACPA cancelará en pagos parciales al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y servicios, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén
3. Informe de supervisión.</td></tr>
</table>

	4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). 5. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN. 6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique. 8. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TENIENTE CORONEL ANDRES JULIAN CHAVES FONSECA
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. MARIA PAULA SUAREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. ALEJANDRA NAVARRO ARDILA
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SV CAMACHO GARCIA CARLOS
Comité Tecnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TO JHON WILLIAM PEREZ PEÑA
Comité Tecnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TO TATIANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Comité Tecnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TO RAY ESTIBEN CUESTA ANDRADE
Comité Tecnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CS IMER JAVIER ACEVEDO PEREZ
Comité Tecnico Ambienta

CENACPUE